



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ALICANTE

6286 APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN (SELECCIÓN INTERNA DE ESPECIALISTAS GRUPO ESPECIAL DE RESCATE (GER))

ANUNCIO

Por Resolución del Sr. Presidente Delegado del Consorcio Provincial, nº 2026-0413 de fecha 23 de marzo, se ha dispuesto la **aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión (selección interna de especialistas Grupo Especial de Rescate (GER))**, en el siguiente sentido:

“Instruido expediente para la selección interna de especialistas Grupo Especial de Rescate (GER), vacantes en la plantilla de personal de este Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

Las correspondientes Bases han sido objeto de negociación colectiva en la Mesa Técnica del 18 de febrero de 2026, según Acta que obra en el expediente 841/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41.14, a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el Art. 16 de los Estatutos por los que se rige este Consorcio Provincial, y a tenor de lo dispuesto en las Bases indicadas, vengo en resolver:

ÚNICO.- Aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria para la provisión (selección interna de especialistas Grupo Especial de Rescate (GER) vacantes en la plantilla de personal del consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONVOCATORIA Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Primera. - Objeto de la convocatoria.



1.- Objeto.

Es objeto de las presentes Bases regular el proceso para la selección interna de (10) especialistas para el Grupo Especial de Rescate (GER), del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

2.- Naturaleza y características del especialista.

EL PERSONAL seleccionado por medio de estas pruebas, estará capacitado para realizar rescates de difícil acceso, salvamentos en altura, localización de personas desaparecidas en el ámbito rural y forestal, salvamentos en aguas interiores, riadas y medio marino, acceso a estructuras artificiales excepcionalmente complicadas, ya sea desde tierra o por medio aéreo con helicóptero y cualquier otra emergencia para la que sea requerido el Grupo Especial de Rescate (GER).

Con el fin de optimizar el potencial humano del Servicio, todos los integrantes del GER mantendrán sus competencias y cualificaciones para poder intervenir en cualquier otro siniestro no especializado.

Los funcionarios de carrera que sean seleccionados para el desarrollo de funciones secundarias en el Grupo Especial de Rescate (GER) percibirán como retribución:

La cantidad anual de 4.200,00€ prorrateados en doce mensualidades de 350,00€ (FER + C.Productividad).

Además de un complemento de productividad por el cumplimiento de objetivos temporales, formativos y de servicio, o de mayor jornada caso de negociarse, en un máximo de 140 horas anuales, fuera de la jornada.

3.- Sistema selectivo.

La selección se efectuará:

- Mediante el proceso de selección previsto en esta convocatoria, seguido de Curso Selectivo

Al número total de especialistas convocados, podrán adicionarse las que sean necesarias hasta que se concluya el proceso selectivo.

4.- Publicidad.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia o Sede electrónica del Consorcio o Portal del



Empleado, en el que igualmente se publicará la resolución aprobatoria de las listas de admitidos y excluidos, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la I Fase: pruebas prácticas.

Segunda. - Requisitos de Las personas interesadas.

Las personas interesadas deberán poseer los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva y durante el desempeño de la especialidad de que se trata.

Requisitos:

- a) **Ser funcionario de carrera del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante**, ocupando como Funcionario de carrera plaza de Cabo o Bombero en situación de Servicio activo.
- b) Estar en posesión de titulación oficial de buceo, o compromiso de obtenerla dentro de los seis meses de prácticas.
- c) Los aspirantes no deberán haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
- d) No encontrarse en la situación de “segunda actividad”, a excepción del caso de gestación o de la lactancia.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C con el E asociado y mantenerlo en vigor. (apto para la **utilización de los vehículos asignados al GER**).

Tercera. – Solicitudes.

I. Instancias: Quienes deseen tomar parte en este proceso deberán presentar instancia en modelo oficial.

Las plataformas y direcciones electrónicas a través de las cuales se realizará el trámite de solicitud se determinarán concretamente en el anuncio Boletín Oficial de la Provincia o Sede electrónica del Consorcio o Portal del Empleado, mediante el cual se abre el proceso y presentación de solicitudes de participación.

II. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o Sede electrónica del Consorcio o Portal del Empleado. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se prorrogará al primer



día siguiente hábil.

Las solicitudes y demás documentación se presentarán en el Registro del Consorcio Provincial (PARQUE DE BOMBEROS, Autovía A-77 K.1, Rotonda de Bomberos, 03690-San Vicente del Raspeig), de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. - Admisión de aspirantes.

- I. Los requisitos de participación serán comprobados de oficio por la propia Administración convocante.
- II. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consorcio Provincial dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia o Sede electrónica del Consorcio o Portal del Empleado.

Las personas interesadas podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución con la lista definitiva de personas admitidas al proceso selectivo que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia o Sede electrónica del Consorcio o Portal del Empleado del Consorcio. No obstante, si no se produjese reclamación o alegación alguna la Resolución Provisional devendrá en definitiva automáticamente.

- III. En la resolución de la Presidencia que establezca el inicio de la realización de las pruebas se hará pública, con al menos 15 días naturales de antelación, la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo del primer ejercicio del procedimiento de que se trate.

Quinta. - Órgano Técnico de Selección.

- I. El Órgano Técnico de Selección será nombrado mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real



Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el art. 28 y siguientes del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, y estará integrado por 7 personas funcionarias de carrera, de ellas, una ocupará la Presidencia, otra la Secretaría y las otras cinco las correspondientes vocalías, una de las cuales será nombrada a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

La designación de las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección, que incluirá la de las respectivas suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia o Sede electrónica del Consorcio o Portal del Empleado del Consorcio.

Todas las personas integrantes tendrán voz y voto.

II. El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y, al menos de cuatro de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración del procedimiento, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a las personas interesadas, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneren las leyes o las bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, doparse, ofender al Órgano Técnico de Selección, etc.).

El órgano técnico de selección aplicará en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente, deberá garantizar, cuando las pruebas sean escritas, el anonimato en la corrección de las mismas.

III. En cada reunión del Órgano Técnico de Selección pueden participar los/as titulares, y en su ausencia, los/as suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión. Si una vez constituido el Órgano Técnico de Selección e iniciada la reunión se ausentare el/la Presidente/a, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituya durante su ausencia.

IV. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Órgano Técnico de Selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las Oficinas Centrales del Consorcio Provincial sitas en el Parque de Bomberos, Autovía A-77 K.1., Rotonda de Bomberos en la localidad de San



Vicente del Raspeig.

V. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Órgano Técnico de Selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las Oficinas Centrales del Consorcio Provincial sitas en el Parque de Bomberos, Autovía A-77 K.1., Rotonda de Bomberos en la localidad de San Vicente del Raspeig.

VI. Para la realización de determinadas pruebas, que lo exijan por su complejidad técnica, el Órgano Técnico de Selección podrá designar los/as asesores/as especialistas que estime oportunos, que tendrán voz, pero no voto y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, sin que, en ningún caso, tengan facultades de calificación y resolución, sino solo de colaboración con dicho órgano o para formular propuestas al mismo.

Asimismo, el órgano técnico de selección podrá estar asistido administrativamente por personal funcionario designado por el Consorcio, o personal externo, que actuará sin voz ni voto.

VII. Las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección, así como los/as asesores/as especialistas, deberán abstenerse y podrán ser recusadas por las personas interesadas cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, deberán abstenerse aquellos/as que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

VIII. Las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección, así como los/as colaboradores/as, ayudantes y asesores/as especialistas que concurren a sus sesiones, percibirán indemnizaciones por asistencias y, cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones de los/as colaboradores/as, ayudantes y asesores/as serán las mismas que las de los/as vocales.

A estos efectos, el Órgano Técnico de Selección tendrá la categoría segunda de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.



II. NORMAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUS CUATRO FASES.

A) BASES ESPECÍFICAS.

Sexta. - Procedimiento de selección: concurso-oposición

El procedimiento de selección se desarrollará en cuatro fases (1ª realización de la prueba teórica, 2ª realización de las pruebas prácticas, 3ª fase concurso y 4ª curso selectivo de formación básica), con arreglo a las normas específicas y conforme al siguiente detalle resumido:

I.- 1ª FASE: PRUEBA TEÓRICA.

Ejercicio escrito sobre mapa topográfico sobre conocimientos de geografía provincial del temario Anexo I: Obligatorio y eliminatorio. Se calificará según lo regulado en base séptima

II.- 2ª FASE: PRUEBAS PRÁCTICAS.

A) EJERCICIOS DE ESTA FASE.

1.- Estará integrada por las siguientes pruebas obligatorias y eliminatorias:

1er Ejercicio. Pruebas de aptitud física y orientación: Obligatorias y eliminatorias, Se calificarán como Apto / No apto.

2º Ejercicio. Pruebas de aptitud técnica: Obligatorias y eliminatorias. Se calificarán según lo regulado en base octava.

2.- Calificación de las Pruebas teórica y prácticas.

Sumatoria de todas las pruebas (teórica y prácticas). Vendrá dado del resultado de la suma de las puntuaciones de la prueba teórica, más la puntuación del 2º Ejercicio (pruebas de Aptitud Técnica), después de haber superado TODAS y cada una de las pruebas.

III.- 3ª FASE: CONCURSO: calificación total: 14 puntos

a. La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de



terminación del plazo de presentación de instancias, y haberlos hecho constar en la solicitud de participación.

b. En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de la persona interesada las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

IV.- 4ª FASE: CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA. Esta fase tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

1. Las personas aspirantes que superen las fases de las pruebas prácticas y teórica realizarán, **un curso de carácter selectivo**, previo al ingreso, de contenido teórico-práctico,
2. El Curso constará de los siguientes módulos: 1.- curso básico de montañismo y escalada, 2.- curso de técnicas de rescate vertical, 3.- curso de espeleosocorro, 4.- curso de rescate y maniobras con helicóptero 5.- curso de primeros auxilios avanzados, y 6.- curso de rescate acuático

Tendrá una duración máxima de 150 horas.

3. La calificación del curso, se realizará sobre la base de criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto del alumnado, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas a la especialidad. Será calificado como «apto» o «no apto», sin calificación numérica.

Esta fase la realizarán, como mínimo, el doble de aspirantes que el de plazas convocadas para especialistas.

B) .- PUBLICIDAD DE LAS LISTAS Y FASES TEÓRICA y PRÁCTICA.

Al finalizar cada uno de los ejercicios/pruebas el Tribunal publicará en la sede electrónica del Consorcio Provincial, las relaciones de



aspirantes con su calificación, incluyendo en su caso la convocatoria al siguiente ejercicio/prueba para los aprobados/aptos.

1. Puntuación del proceso selectivo.

La puntuación del proceso selectivo estará constituida por la **suma de todas las calificaciones** obtenidas en las cuatro fases: teórica, práctica, concurso de méritos y curso selectivo, y para su constancia se confeccionará una **Relación Provisional de Aprobados/as de la fase de pruebas selectivas**, ordenada de mayor a menor puntuación que se interrumpirá cuando el número de aspirantes incluidos en ella coincida con el número requerido de especialistas.

Asimismo, se publicará la lista completa de las personas interesadas con su calificación ordenada de mayor a menor puntuación, para conocimiento y publicidad general de los resultados.

En la **Relación Provisional** antedicha se emplazará a las personas interesadas para que presenten la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por esta convocatoria, que determinarán su aptitud o no aptitud definitiva.

2. Empate de puntuaciones.

En caso de empate entre las personas interesadas, el orden de los mismos se establecerá conforme a las siguientes reglas:

- a) En primer lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en la suma de las puntuaciones en las pruebas prácticas (escalada deportiva y escalada clásica, circuito de progresión).
- b) En segundo lugar, en favor de quien haya obtenido mejor puntuación en la fase concurso.
- c) De persistir el empate, se propondrá a la persona de mayor edad.

C).- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

1. Por resolución de la Presidencia que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia o Sede electrónica del Consorcio o Portal del Empleado, se anunciará asimismo el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la 1ª fase práctica, con una antelación y plazo no inferior a 15 días naturales.

2. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Provincial, con una antelación mínima de 72 horas.

Si se tratase de una sesión del mismo ejercicio la antelación mínima será de 12 horas.



Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptarán todas las personas interesadas o fuera solicitado por éstos unánimemente.

3. Las personas interesadas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Las personas interesadas quedarán decaídas en todos sus derechos, cuando se personen en los lugares de celebración ya iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Las personas interesadas deberán acreditar en cualquier momento ante el Tribunal su personalidad mediante la presentación del D.N.I., N.I.E o del permiso de conducir, o pasaporte, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos.

4. El orden de actuación de las personas interesadas en los ejercicios que no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético, iniciándose por la persona cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que celebre la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en el art. 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (actualmente "W" Resolución 27.07.23 BOE 29.07.23)

Séptima. - Desarrollo de la 1ª Fase de Prueba teórica

EJERCICIO ESCRITO SOBRE MAPA TOPOGRÁFICO SOBRE CONOCIMIENTOS DE GEOGRAFÍA PROVINCIAL DEL TEMARIO ANEXO I: obligatorio y eliminatorio.

I.- Disposiciones generales.

Consistirá en la identificación, sobre un mapa topográfico, de 20



topónimos, relativos a zonas de interés en la provincia de Alicante, desde el punto de vista operativo. El aspirante ha de colocar los nombres correspondientes, basándose en el contenido del Temario que figura como Anexo I de esta convocatoria. Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

II.- Normas para el desarrollo y ejecución del ejercicio.

El cuestionario deberá contener, además, 3 topónimos de reserva, que las personas interesadas también deben responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente el Órgano Técnico de Selección declarase inválidas por causas justificadas.

El tiempo de realización de éste ejercicio será de 30 minutos.

El Órgano Técnico de Selección garantizará el anonimato en la corrección de los mismos.

III. Calificación:

La calificación del ejercicio será de 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3.5 puntos para obtener el APTO.

Cada respuesta correcta puntuará 0'25 puntos. Las respuestas incorrectas no restarán.

Octava. - Desarrollo de la 2ª Fase de Pruebas prácticas

Esta fase está integrada por las pruebas obligatorias y eliminatorias que se indican en la base sexta.

Antes de la realización de la primera prueba de aptitud física, las personas aspirantes deberán presentar "declaración responsable" en la que se hará constar expresamente su adecuada capacidad física para concurrir a las mismas, según Modelo Anexo II (capacidad para concurrir a todas las pruebas de los 2 primeros ejercicios), o bien acreditar haberse sometido a reconocimiento médico programado por el Consorcio en los dos años anteriores a la presente convocatoria, con el resultado de apto.

Durante la celebración de los ejercicios se podrán realizar aleatoriamente controles de consumo de estimulantes o cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de las personas interesadas siendo eliminadas del proceso selectivo las que resulten positivas.



PRIMER EJERCICIO. - APTITUD: FÍSICA Y ORIENTACIÓN:

obligatoria y eliminatoria, I.- Disposiciones generales.

El ejercicio consistirá en la práctica de las pruebas que seguidamente se indica, cuyo orden de realización será determinado por el Órgano Técnico de Selección y que se efectuarán en su totalidad, salvo que exista causa debidamente justificada a juicio del Órgano Técnico de Selección, que impida la realización de alguna o algunas de ellas. Las pruebas son obligatorias y eliminatorias, y la no realización de alguna de ellas supondrá que la persona interesada sea declarada NO APTA y excluida del proceso selectivo.

- A) Prueba de recorrido por montaña
- B) Prueba de aptitudes acuáticas.

II.- Normas para el desarrollo y

ejecución de la prueba.

Subprueba 1: Recorrido por

Montaña DESCRIPCIÓN:

ASCENSIÓN A PIE a un monte de la provincia de Alicante, en recorrido continuo con un desnivel acumulado mínimo aproximado de 1.000 metros y una distancia mínima aproximada de 10 kilómetros. El recorrido será el mismo para todos los aspirantes.

El paraje donde se realizará la prueba será determinado por sorteo, entre los parajes relacionados a continuación, por el Órgano Técnico de Selección, con al menos 72 horas de antelación.

- Serra de Bernia
- Sierra Mariola
- Sierra del Cid.
- Puig Campana
- Montgó

REGLAS:

Se portará una mochila, con un peso de 15 kilogramos, similar a la masa que se transporta en un rescate.

El agua, si lo considera necesario el aspirante, la debe portar cada uno en su mochila, así como alimentación, ropa u otros enseres que considere. Sin descontar todo ello al peso inicial de 15 kg.

Para la realización del recorrido se entregará un mapa topográfico a escala 1:25.000, en el que estarán marcados los puntos de paso



obligados (controles).

Para la realización de esta prueba se facilitará un mapa y el aspirante podrá utilizar brújula, no estando permitido el uso de GPS, ni otros sistemas de navegación electrónicos.

El teléfono particular, podrá ser llevado por el aspirante, solo a efectos de seguridad, por accidente o porque se encuentre perdido durante la prueba, aunque lo hará en sobre cerrado y supondrá la descalificación del aspirante, abrirlo sin justificación.

Un reloj con cronómetro, sí que podrá ser llevado, para cálculo personal de los tiempos de ejecución.

El tiempo máximo de dicha prueba es el que propongan los jueces y árbitros de esta disciplina.

Para obtener el APTO se deberá superar el recorrido en un tiempo inferior al máximo establecido por el órgano Técnico de Selección. Con al menos 72 horas de antelación, a la celebración de la prueba, se publicará el lugar de realización y el tiempo máximo para su realización.

INVALIDACIONES:

Será motivo de descalificación entrar fuera del tiempo máximo establecido, no pasar por **todos** los pasos obligados de control del itinerario y en el orden que se le haya indicado, o no cumplir con las directrices que se marquen al inicio de la prueba.

III. Calificación:

La calificación total del ejercicio será APTO/NO APTO.

Subprueba 2: Aptitudes

Acuáticas DESCRIPCIÓN:

Esta prueba tiene por objeto medir la adaptación al medio acuático del aspirante. La prueba consistirá en nadar en estilo libre una distancia de 200 metros en piscina. Durante el recorrido hay que realizar una inmersión para recoger un objeto sumergido a una profundidad máxima de 3 m y depositarlo en uno de los extremos de la piscina.

NORMAS:

El aspirante irá equipado únicamente con traje de neopreno y gafas. Este equipo se procurará proporcionar a los aspirantes por el Consorcio, en caso de imposibilidad, deberá ser aportado por cada aspirante y se tratará de equipos homologados. El traje de neopreno será de 2 piezas de los que se usan habitualmente en barrancos, de 3mm a 5 mm. No se admitirán los trajes de natación, surf, o



similares.

INVALIDACIONES:

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio si el aspirante no termina en el tiempo que se establezca, o no es capaz de recoger el objeto sumergido y depositarlo en el lugar establecido.

PUNTUACIÓN:

La calificación total del ejercicio será

APTO/NO APTO. El tiempo máximo

de dicha prueba es 3.05 minutos.

SEGUNDO EJERCICIO. - APTITUD TÉCNICA: obligatoria y eliminatoria

I.- Disposiciones generales.

El ejercicio consistirá en la práctica de las pruebas que seguidamente se indican, cuyo orden de realización será determinado por el Órgano Técnico de Selección y que se efectuarán en su totalidad, salvo que exista causa debidamente justificada a juicio del Órgano Técnico de Selección que impida la realización de alguna o algunas de ellas.

Todas las pruebas son obligatorias y eliminatorias, y la no realización de alguna de ellas supondrá que la persona interesada sea declarada NO APTA y excluida del proceso selectivo.

II.- Normas para el desarrollo y ejecución de las pruebas.

1. ESCALADA:
Subprueba: 1A. ESCALADA
DEPORTIVA Subprueba: 2A.
ESCALADA CLÁSICA
2. INSTALACIÓN Y PROGRESIÓN POR CUERDAS
FIJAS EN PARED VERTICAL

1. ESCALADA:

1 A. Subprueba: ESCALADA

DEPORTIVA. DESCRIPCIÓN:

El aspirante deberá ascender como primero de cordada por una vía de escalada deportiva, equipada con anclajes fijos y utilizando la técnica propia de esta disciplina.

La Zona o Sector de escalada donde se realizará la prueba, será determinada por sorteo, entre las Zonas relacionados a continuación,



por el Órgano Técnico de Selección, con al menos 72 horas de antelación a la celebración de la prueba.

1. Mas de la Penya
2. Sella
3. Foradà/Foradada
4. Cabeçó-Canelobre
5. Redován

NORMAS:

Desarrollo de la prueba:

a.- Las vías serán testadas y avaladas por un técnico deportivo en escalada o experto reconocido. Las vías serán en roca.

b.- El aspirante tendrá derecho a dos intentos estando estos separados entre ellos un máximo de tiempo de diez minutos entre el final del primer intento y el segundo. El primero se podrá realizar para asegurar la puntuación y el segundo para subir esta, por lo que podrá intentar una vía de grado superior.

c.- Se terminará la prueba en el momento que el aspirante haya ascendido por la vía elegida pasando la cuerda por los mosquetones pertinentes intermedios y pase la cuerda por el mosquetón superior que marque el final de la escalada.

d.- Se pondrá un tiempo máximo de ejecución de la vía. El tiempo empezará a contar en el momento que el escalador separe los dos pies del suelo y terminará cuando pase la cuerda por el mosquetón del top de la vía.

e.- La prueba y el intento también se dará por finalizada si el escalador reposa en la cuerda, se ancla en algún seguro para descansar o se agarra de algún elemento que no sea de progresión.

f.- En el lugar de escalada se establecerá una "Zona de Aislamiento", con el fin de garantizar que los aspirantes no vean la ejecución del resto de participantes.

g.- Tanto la Zona de realización de la prueba, como el tiempo máximo de ejecución, serán publicados en sede electrónica por el órgano Técnico de Selección, con al menos 72 horas de antelación a la celebración de las pruebas.

PUNTUACIÓN:

Si en esta prueba no se supera la vía de 6b el aspirante se le



calificará de NO APTO para el puesto.

Calificación:

Grado	Puntos
6b	5
6b+	6
6c	8
6c+	9
7a	10

1 B. Subprueba: ESCALADA

CLÁSICA. DESCRIPCIÓN:

El aspirante deberá ascender como primero de cordada por una vía de escalada considerada por el tribunal con una dificultad de 6a y una longitud de no más de 40 metros, utilizando la técnica de aseguramiento de doble cuerda. Solo dispondrá de un intento.

NORMAS:

Desarrollo de la prueba:

- Durante el ascenso el aspirante deberá usar un máximo de 5 seguros fijos de los ya instalados en la pared y un mínimo de otros 5 seguros flotantes. Estos seguros podrán ser Friends, fisureros, tricams, cordinos en puente de roca, o cualquier otro material destinado al mismo fin.
- Quedan prohibidos los clavos, rups, o cualquier otro material que deba ser instalado con maza y/o pueda provocar daños en la roca.
- El Órgano Técnico de Selección podrá determinar los anclajes fijos utilizables, e incluso indicar algunos de obligado "chapaje", atendiendo a criterios de seguridad. Igualmente, y atendiendo a los mismos criterios podrá modificar el número máximo de anclajes fijos y el mínimo de anclajes móviles.
- Al finalizar la vía propuesta, el aspirante chapará cada una de sus cuerdas por separado en cada uno de los mosquetones colocados en la reunión.
- Solo se dispondrá de un intento.

El aspirante podrá utilizar su propio material o el disponible facilitado por el CPBA.

Tanto la Zona de realización de la prueba, como el tiempo máximo de ejecución, serán publicados en sede electrónica por el órgano Técnico de Selección, con al menos 72 horas de antelación a la



celebración de las pruebas.

INVALIDACIONES/PENALIZACIONES:

- 6 puntos, por la caída del aspirante.
- 6 puntos, por superar el tiempo máximo establecido.
- 6 puntos, si el aspirante se ancla a algún seguro para descansar o se agarra de algún elemento fijo, o móvil instalado por él.
- 6 puntos, si el aspirante no "chapa" todos los seguros fijos obligatorios, o no coloca todos los seguros flotantes establecidos.
- 3 puntos, si se produce el cruce de las cuerdas de aseguramiento cuando se inicia el descenso del aspirante al pasar las cuerdas por los mosquetones de la reunión.
- 2,5 puntos, por el ascenso en un tiempo superior al 70% del tiempo máximo establecido.
- 3 puntos, por la caída de los seguros flotantes que haya instalado el aspirante y salgan de su emplazamiento al continuar este ascendiendo.
- 1 punto, por la caída de los seguros flotantes que haya instalado el aspirante y salgan de su emplazamiento al realizar el descenso.
- 0,5 puntos, por cada caída de material al suelo durante el ascenso de la vía.

PUNTUACIÓN:

La puntuación final será la que resulte de restar a la puntuación inicial de 10 puntos las penalizaciones en que haya incurrido el aspirante.

El aspirante que obtenga una puntuación inferior a 5 puntos será considerado como NO APTO.

PUNTUACIÓN FINAL PRUEBA ESCALADA:

La puntuación final de la prueba de escalada será la sumatoria de las dos subpruebas, siendo necesario haber obtenido el apto en cada una de ellas.

2. INSTALACIÓN Y PROGRESIÓN POR CUERDAS FIJAS EN PARED VERTICAL

DESCRIPCIÓN Y NORMAS:

Esta prueba consiste en instalar una vía, empleando las técnicas



elementales de equipamiento con cuerda, sin roces y de forma segura, progresando horizontal y verticalmente, aplicando técnicas específicas de espeleología, realizando correctamente una cabecera de doble anclaje utilizando placas de anclaje, mosquetones y cuerda, cuidando de que los anclajes trabajen solidariamente.

Se presenta al aspirante un circuito en vertical de al menos 50 metros de longitud, de recorrido de anclaje a anclaje, sobre la torre de un Parque de Bomberos de la Provincia, una pared en medio natural o rocódromo, instalado con diversos tipos de fijaciones (spit, parabolt, químico, naturales, rosca piedra), que deberá equipar para progresar adecuadamente, en un tiempo inferior a 30 minutos.

Se proporcionará al aspirante el material exacto necesario.

El órgano Técnico de Selección publicará, con al menos 72 horas de antelación a la celebración de la prueba, el lugar de celebración. Igualmente se publicarán los criterios que seguirá el jurado técnico, asesorado por la empresa especializada, para llevar a cabo la evaluación de los aspirantes, detallando cuáles serán las faltas muy graves, graves y leves.

Se equipará el circuito respetando los protocolos de seguridad en la equipación, que podrá contener las siguientes dificultades:

- Un fraccionamiento en descenso.
- Un fraccionamiento en ascenso.
- Un péndulo.
- Un paso de nudo en descenso.
- Dos desviaciones sucesivas.
- Un pasamanos horizontal.
- Un pasamanos que supere un desnivel.
- Un teleférico o una tirolina.

El aspirante llevará una saca lastrada con 15 Kg.

INVALIDACIONES/PENALIZACIONES:

- 6 puntos, por la mala ejecución de la cabecera.
- 6 puntos, por superar el tiempo máximo establecido.
- 6 puntos, si el aspirante no ha realizado la equipación del circuito completo.
- 6 puntos, si el aspirante no realiza correctamente la equipación conforme al croquis proporcionado.
- 3 puntos, por cada falta muy grave cometida durante la equipación del circuito.
- 2 puntos, por cada falta grave cometida durante la equipación del circuito.



- 1 punto, cada falta leve cometida durante el equipación del circuito.

PUNTUACIÓN:

La puntuación será la que resulte de restar a la puntuación inicial de 10 puntos, las penalizaciones en que haya incurrido el aspirante.

El aspirante que obtenga una puntuación inferior a 5 puntos será considerado como NO APTO.

Novena. – Desarrollo de la 3ª Fase:

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Finalizada la Fase de Oposición se valorarán los méritos aportados por las personas interesadas que hayan superado la misma. La puntuación otorgada en esta Fase se sumará a la de la Fase de Oposición para obtener el orden de las personas interesadas.

Solamente podrán participar en la Fase de Concurso, las personas interesadas que hayan superado todos los ejercicios de la 1ª y 2ª Fase de Oposición y, por tanto, figuren en la Relación de Aspirantes aprobados en estas fases, en la cual se emplazará a las personas aprobadas para que en el plazo de 10 días hábiles presenten fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en esta Convocatoria.

Igualmente deberán presentar fotocopia del permiso de conducir en vigor y de la titulación, exigidos como requisitos generales en esta Convocatoria. En caso de no ser aportados o acreditados, las personas interesadas serán excluidas del proceso selectivo y no serán valorados los méritos aportados por estos en ningún caso.

Para la acreditación de la experiencia profesional como Bombero especialista en rescate o Cabo especialista en rescate en cualquier Administración Pública, deberá presentarse certificado suficiente expedido por la Unidad de Personal, o por la unidad administrativa competente en defecto de aquella, donde conste el tiempo efectivo de desempeño del puesto de trabajo, régimen jurídico y funciones correspondientes cuando la denominación no coincida exactamente con la de "BOMBERO ESPECIALISTA RESCATE o CABO ESPECIALISTA RESCATE".

En el caso de que los méritos consistan en servicios prestados y siempre que lo hayan sido en el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, no será necesario adjuntar certificación o justificantes de los mismos, aunque para que se puedan valorar por el Tribunal será indispensable que se haga constar tal circunstancia y se relacionen con toda



claridad en la solicitud.

II.- CALIFICACIÓN Y BAREMO DE MÉRITOS.

En la Fase de Concurso de la presente convocatoria, la valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo y sólo serán puntuables los contraídos hasta el primer día de presentación de méritos.

La calificación de la Fase de Concurso determinará la suma de las puntuaciones obtenidas por las personas interesadas conforme al siguiente Baremo.

III.- BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO: Puntuación total 14 puntos.

Experiencia profesional. Máximo 14 puntos

a) Servicios prestados en las funciones de especialista en rescate en la categoría de Cabo o Bombero en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,20 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

b) Servicios prestados en las funciones de especialista en rescate en la categoría de Cabo o Bombero en otros SPEIS de los no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, a razón de 0,10 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

Décima. - Desarrollo de la 4ª Fase: Curso Selectivo de Formación básica

Esta cuarta Fase tiene carácter obligatorio y eliminatorio. Se registrá por lo dispuesto en las presentes Bases.

I.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.

Las personas aspirantes que hayan superado las fases de pruebas prácticas y teórica, deberán superar el Curso Selectivo

II.- PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO.

El Órgano Técnico de Selección formulará propuesta a la Presidencia del Consorcio sobre las personas interesadas que deberán realizar el Curso Selectivo de formación básico.

Para la elaboración de dicha propuesta, el Órgano Técnico de Selección determinará la relación de aspirantes que deben realizar el



Curso por haber superado las dos Fases del procedimiento sin que el número de aspirantes propuestos, como mínimo sea el doble de las plazas convocadas, al objeto que en su caso sirva como Bolsa de Empleo.

III.- FASES y CARACTERÍSTICAS DEL CURSO SELECTIVO

A) FASES:

El curso se estructurará en las siguientes fases: SEIS MÓDULOS:

1. curso básico de montañismo y escalada,
2. curso de técnicas de rescate vertical,
3. curso de espeleosocorro,
4. curso de rescate y maniobras con helicóptero y
5. curso de primeros auxilios avanzados
6. curso de rescate acuático

B) CARACTERÍSTICAS DEL CURSO SELECTIVO:

El curso se realizará a través de medios propios o ajenos. Dado su carácter selectivo, éste se realizará fuera de jornada y no será retribuido.

La calificación del Curso corresponderá a los especialistas designados por el órgano técnico de selección de este Consorcio Provincial. La no superación del mismo tendrá carácter eliminatorio y se ejecutará en seis módulos.

Las personas interesadas que no superen el Curso Selectivo perderán todo derecho a su nombramiento como especialistas

Características:

- duración máxima: 150 horas.
- carácter: eliminatorio y obligatorio.
- relación jurídica de la persona interesada: rescatador en prácticas del SPEIS del Consorcio de Alicante hasta que supere el Curso.
- retribuciones: las percibidas por su escala/categoría función principal.

IV.- CALIFICACIÓN

La calificación del curso, se realizará sobre la base de criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto del alumnado, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una



adecuada prestación de la especialidad. Será calificado como «apto»
o
«no apto», sin calificación numérica.

Previo al inicio del curso, se publicarán los criterios de calificación por el órgano técnico de selección, que en todo caso como mínimo comprenderán los siguientes:

Criterios para la evaluación del curso selectivo de especialista en rescate en montaña

1. Conocimientos teóricos (5%)

- Dominio de conceptos fundamentales sobre técnicas de rescate en montaña.
- Conocimiento de protocolos de seguridad y Procedimientos de Trabajo.
- Comprensión de la meteorología y factores ambientales que afectan el rescate.
- Manejo de equipos específicos.
- Evaluación mediante cuestionarios.

2. Habilidades prácticas (60%)

- Técnicas de escalada. Progresión, socorro y autosocorro en terreno montañoso.
- Técnicas de espeleología. Progresión, socorro y autosocorro en cuevas y simas.
- Técnicas de barranquismo. Progresión, socorro y autosocorro en terreno montañoso
- Técnicas de rescate acuático.
- Primeros auxilios en entornos remotos.
- Técnicas de rescate y maniobras con helicóptero.
- Uso correcto y seguro del equipo de rescate.
- Ejecución de simulacros realistas de rescate en diferentes escenarios.
- Evaluación mediante prácticas en campo y simulacros.

3. Capacidades físicas (10%)

- Resistencia y fuerza física para desenvolverse en condiciones exigentes.
- Agilidad y coordinación para maniobras específicas.
- Resistencia prolongada.
- Evaluación mediante prácticas en campo y simulacros.

4. Actitudes y comportamientos (15%)

- Trabajo en equipo.
- Toma de decisiones bajo presión. Liderazgo.
- Responsabilidad y compromiso con la seguridad propia y del equipo.
- Escenarios de simulación de alto estrés
- Comunicación efectiva en crisis.
- Control del miedo, capacidad de adaptación y resiliencia.



- Evaluación mediante observación durante prácticas y simulacros.
- Uso correcto de protocolos de comunicación (radios, señales visuales).
- Actitud colaborativa, respeto al mando y asunción de roles.
- Evaluación cualitativa por parte de instructores.
- Descalificación por trastornos que comprometan la seguridad.

5. Evaluación final integrada (10%)

- Ejercicio o simulacro completo que integre teoría, práctica, físico y actitudinal.
- Resolución de un caso real o simulado con reporte posterior.

Evaluación continua por parte de evaluadores. Completar la misión con éxito y sin errores críticos de seguridad

III. DISPOSICIONES FINALES.

Undécima- Nombramiento como especialista.

Finalizado el Curso Selectivo, el Órgano Técnico de Selección, a la vista de los informes emitidos por los instructores designados para la impartición, comunicará a este Consorcio la relación de quienes lo hayan superado, a los efectos de su nombramiento como especialistas. Igualmente comunicará la relación de quienes no hayan superado el curso, a los efectos de elevación de propuesta, por el Órgano Técnico de selección, a la Presidencia del Consorcio, de nombramiento como especialista del GER, con el límite del número de especialistas convocado

Los/as aspirantes seleccionados/as serán nombrados/as especialistas en el Grupo de Rescate 1ª Intervención del Consorcio Provincial de Alicante en el plazo establecido de un mes natural contado desde la publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Relación Definitiva de Aprobados/as del Proceso Selectivo.

Y deberán:

- a) Realizar las horas anuales de formación, cursos y prácticas del GER. Remuneradas y fuera de la jornada laboral.
- b) Superar las pruebas de verificación y evaluación del desempeño anuales.
- c) Superar el reconocimiento médico anual y a la prueba de esfuerzo correspondiente, así como las valoraciones psicotécnicas que se estime conveniente realizar.

Destino.

Una vez las personas interesadas hayan sido nombradas como especialistas, pasarán a realizar las funciones secundarias a tiempo completo todo el año en el parque 095, ubicado donde tenga base el Halcón Alfa 1, con destino provisional en el mismo, donde iniciarán y



finalizarán su jornada laboral determinada en cada momento, manteniendo su destino como definitivo en la categoría y parque que les corresponde con carácter definitivo y función principal como funcionario de carrera.

Una vez incorporado, será por un periodo mínimo de dos años, en los que deberá cumplir todos los requisitos que se establecen tanto para el acceso, como para su permanencia.

Duodécima. - Bolsa de trabajo: Lista de espera para nombramiento definitivo de especialistas hasta nuevo proceso.

1. Explicación y definición

No tratándose de una selección para plaza/puesto, sino de funciones especializadas, esta bolsa de empleo tiene carácter definitivo; es decir, cuando exista disponibilidad en el GER, se llamará para desempeñar la función al que por orden de la lista se determina a continuación.

2. Aspirantes para la bolsa.

El Órgano Técnico de Selección elevará a la Presidencia del Consorcio propuesta de constitución de Bolsa de trabajo para proveer especialistas en el Grupo Especial de Rescate (GER).

La lista de espera de dicha Bolsa se formará, con las personas interesadas que hubieran superado todas y cada una de las pruebas de la fase de Oposición y la de Concurso sin obtener plaza, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera. Las personas interesadas que constarán en esta Bolsa de Trabajo tienen la obligación de mantener actualizados la dirección y teléfonos que comunican en su solicitud de participación en el presente proceso selectivo. De no cumplir con esta obligación decaerán en todos los derechos que tuvieran de estar en la misma. La creación de esta Bolsa de Trabajo deroga todas las anteriores Bolsas de esta naturaleza del Consorcio.

La lista de espera de dicha Bolsa continuará con las personas interesadas que hayan superado las dos primeras fases del proceso selectivo (pruebas prácticas y prueba teórica), quienes tendrán que realizar el curso selectivo para poder ser nombradas especialistas.

El personal que permanezca en la bolsa podrá participar, de manera voluntaria, en las prácticas que se hagan del GER, siempre que se tenga el nivel adecuado a la práctica, no se distorsionen los objetivos de la misma y haya posibilidad por número de participantes y material. El personal que permanezca en la bolsa deberá participar, de manera obligatoria a las prácticas a las que sea convocado. Esta asistencia obligatoria se remunerará en las mismas condiciones que el resto de personal del GER. La asistencia a dichas prácticas



conlleua el poder cubrir de forma immediata cualquier baja que se pueda producir en el GER sin necesidad de formación adicional.

3. Elaboración y constitución de la bolsa. Orden de Las personas interesadas.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera las personas interesadas a las que el Órgano Técnico de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios, por el incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

Para la constitución de la lista de espera, el Órgano Técnico de Selección remitirá a la Presidencia del Consorcio la relación de aspirantes que deban integrar dicha lista ordenados según los criterios establecidos en el precedente apartado, al efecto de que ésta determine sobre su publicidad, que en todo caso se efectuará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del propio Consorcio.

4. Requisitos previos al posible nombramiento como especialista.

Con carácter previo a la efectiva incorporación como especialista, a las personas interesadas que integren la lista de espera, que no hayan realizado el curso selectivo, y con carácter previo a la incorporación, deberá de impartirse curso de mismo contenido al selectivo.

Decimotercera. - Incompatibilidades y normativa supletoria.

I. Las personas interesadas propuestas quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante con el particular.

II. El presente proceso selectivo se regirá en todo por las normas dictadas por el Decreto 163/2019, de 19 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana en desarrollo de la Ley 7/2011, de de abril, de los SPEIS de la Comunidad Valenciana; en todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto núm. 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de



Régimen Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Decimocuarta. - Recursos y Alegaciones.

I. Contra estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas que agotan la vía administrativa, puede interponerse: potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o Sede electrónica del Consorcio o Portal del Empleado; o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la Jurisdicción contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Ante las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Presidencia del Consorcio como órgano competente para resolverlo.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

III. La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas se realizará por las personas interesadas durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de cada prueba o ejercicio y será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

Decimoquinta.- Protección de Datos de carácter personal.

Este proceso selectivo conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, descritos en la siguiente tabla.



Responsable Tratamiento	Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
Domicilio del Responsable	Dirección: Autovía A-77, Km. 1 (Rotonda Bomberos), 03690 San Vicente del Raspeig - Alicante NIF: P5300008I Correo: bomberosrrhh@diputacionalicante.es Teléfono: 965 67 56 97
Finalidades	Las finalidades de este tratamiento son: Gestión del proceso selectivo en todas las fases de su ciclo de vida. Este tratamiento puede elaborar perfiles al tratarse de un proceso selectivo donde se establecen calificaciones sobre las personas participantes y sus obras, méritos o aportaciones, en base a los criterios de valoración establecidos en estas bases.
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.
Legitimación / Bases jurídicas	Consentimiento del interesado. En caso de que usted no otorgue este consentimiento, su solicitud no podrá ser atendida. Legislación en materia de Transparencia.
Destinatarios de sus datos	Entidades públicas o privadas cuya concurrencia sea necesaria o legítima para el desarrollo del proceso selectivo, incluyendo las personas intervinientes en la calificación de obras, méritos y/o aportaciones. Sus datos pueden ser publicados en la sede electrónica del Consorcio, así como en cualquier Diario Oficial.
Derechos	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para ejercer estos derechos, usted debe dirigir una solicitud al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Registro de Entrada, Autovía A-77, Km. 1 (Rotonda Bomberos), 03690 San Vicente del Raspeig- Alicante, indicando "Responsable de Protección de Datos". Esta solicitud puede realizarla mediante: 1) Correo ordinario. 2) Instancia presencial. En todos los casos, el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que su solicitud debe contener copia o referencia a un documento vigente y válido para esta operación (DNI, NIE, Pasaporte). El Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de indisponibilidad de los servicios telemáticos, usted deberá aportar fotocopia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte)."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados. Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO,
Fdo. José Cano Pascual



ANEXO I - TEMARIO

Para la preparación de la prueba teórica se propone la siguiente bibliografía:

- **Senderos Diputación de Alicante.**
<https://www.senderosdealicante.com/es/>
<https://www.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/2020/06/Rutas-Patrimonio-Hidrogeologico.pdf>
- **Senderos FEME CV.**
<https://senders.femecv.com/es/senderos/index>
- **Mapa Provincial de Alicante. Diputación Provincial de Alicante.**
- **Escaladas en la Costa Blanca-Costa Blanca Climbs.**
Robert
o
López.
ISBN:9
788409
212781
- **Visor cartográfico de la Comunitat Valenciana.**
Nomenclàtor Toponimic Valencià.
- **Catálogo de Cavidades de la Provincia de Alicante.**
Pla Salvador, Rafael; Pavià Alemany, Francisco
Ed. Federació espeleologia de la Comunitat Valenciana



ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE

(en caso de no acreditar realización de reconocimiento médico, 2 años anteriores a convocatoria, con el resultado de apto)

APELLIDOS	NOMBRE
DNI	Nº OPOSITOR

Aspirante en el proceso selectivo para la selección interna de especialistas Grupo Especial de Rescate (GER) 1ª Intervención convocado por el Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante,

DECLARO mi total capacidad física para realizar las pruebas de 2ª fase: pruebas prácticas-(PRUEBA DE APTITUD FÍSICA Y ORIENTACIÓN y PRUEBAS DE APTITUD TÉCNICA)-.

_____, a _____ de _____ de

Fdo: